

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

Toluviejo, marzo 21 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía

Rad. 2017-00096-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RIGOBERTO DE JESUS CHAVES MÁRQUEZ

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 10 de marzo de 2023 (fl. 88 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por el período de mora del 20 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 74 CENTAVOS M/CTE (\$4.498.605.74).**

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de **TREINTA Y SEIS TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON 19 CENTAVOS (\$36.376.112,19)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°41 de fecha 22 de marzo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6e33ea4f20e4ea988d3c2b3dc9c8240a23e4f333cb438c1977232bb1f84b5f**

Documento generado en 21/03/2023 03:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>